

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25892 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se anuncia a concurso de traslado la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.*

Vacante la plaza de Profesor agregado de «Lengua española» en la Facultad de Ciencias de la Información de la Universidad Complutense de Madrid.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Anunciarla para su provisión en propiedad, a concurso de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en las Leyes de 24 de abril de 1958 y 17 de julio de 1965, Decretos de 16 de julio de 1959 y Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

Segundo.—Podrán tomar parte los Profesores de disciplina, igual o equiparada, con dos años, como mínimo, de permanencia activa en el destino que estuviera ocupando al terminar el plazo de admisión de peticiones, de conformidad con lo dispuesto en la citada Orden ministerial de 29 de febrero de 1972.

Tercero.—Los aspirantes elevarán sus instancias a este Ministerio, acompañadas de la hoja de servicios, expedida, según se determina en la Orden de 17 de septiembre de 1942 («Boletín Oficial» del Ministerio de 28), dentro del plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», por conducto y con informe del Rectorado correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1974.—El Director general de Universidades e Investigación, Felipe Lucena Conde.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

25893 *RESOLUCION de la Dirección General de Universidades e Investigación por la que se publica la lista provisional de aspirantes al concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.*

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 15 de julio último («Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre siguiente).

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes al concurso-oposición convocado para cubrir la plaza de Profesor agregado de «Microbiología e Inmunología» en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Córdoba.

Admitidos

Don Antonio Garrido Contreras (D. N. I. 29.803.864).
Don Andrés Rodríguez Moure (D. N. I. 11.047.783).
Don José López Ros (D. N. I. 36.200.400).
Don José Ruiz Gárate (D. N. I. 51.430.097).

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente al que se publique esta Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de noviembre de 1974.—El Director general por delegación, el Subdirector general de Personal, Francisco Arancó Sánchez.

Sr. Subdirector general de Personal de Universidades.

25894 *RESOLUCION del Tribunal del concurso-oposición restringido para provisión de plazas de Profesores adjuntos en las disciplinas que se indican, por la que se convoca a los opositores admitidos.*

Nombrado el Tribunal que ha de juzgar las pruebas del concurso-oposición restringido de Profesores adjuntos de Universidad para las disciplinas de «Historia Universal Moderna y Contemporánea», «Historia Universal Moderna y Contemporánea» e «Historia de América», «Historia Universal y de España Moderna y Contemporánea», de la Facultad de Filosofía y Letras, en virtud de Orden ministerial de 10 de junio de

1974 («Boletín Oficial del Estado» de 12 de septiembre), se cita a los señores opositores admitidos al concurso-oposición en las referidas disciplinas, para efectuar su presentación ante este Tribunal, a las doce horas, del día 15 de enero de 1975, en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, calle Medinaceli, 4, de la localidad de Madrid. El Tribunal se constituirá este mismo día, a las diez horas.

Dichos señores opositores aportarán el día indicado los trabajos y documentación a que se refiere la base decimotercera de la convocatoria.

En el mencionado acto se efectuará el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores, así como se fijará la fecha, hora y lugar del comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición, de acuerdo con la norma octava de la convocatoria.

Asimismo se hace público, de acuerdo con la norma décima, que el temario del primer ejercicio estará expuesto en el tablón de anuncios de dicho Centro con quince días de antelación a la fecha del comienzo del mismo.

Madrid, 16 de diciembre de 1974.—El Presidente, J. A. Calderón Quijano.

MINISTERIO DE TRABAJO

25895 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se amplía el Tribunal Provincial que ha de informar en la resolución del concurso libre de méritos para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aranzazu» de la Seguridad Social de Guipúzcoa.*

Por la presente Resolución y de acuerdo con el Estatuto Jurídico del Personal Médico de la Seguridad Social y demás disposiciones legales, se amplía para la especialidad que se cita el Tribunal Provincial, designado por Resolución de esta Delegación General de 19 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre), que ha de actuar en la resolución del concurso libre de méritos que se convocó el 5 de febrero de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de marzo), para la provisión de plazas de Facultativos de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aranzazu» de la Seguridad Social de Guipúzcoa.

1. Vocal representante, titular y suplente, de los Jefes de Departamento y Servicio de la Residencia Sanitaria «Nuestra Señora de Aranzazu» de la Seguridad Social de Guipúzcoa.

Medicina interna Cardiología Nefrología

Titular: Don Antonio Damiano Rivero.

Suplente: Don Carlos García del Río.

2. Vocales representantes, titulares y suplentes, del Colegio Oficial de Médicos de Guipúzcoa de las especialidades que a continuación se citan:

Medicina interna

Titular: Don Martín Goena Mayo.

Suplente: Don José Luis Fernández Matamoros.

Cardiología

Titular: Don Enrique Pérez Ruiz.

Suplente: Don Luis Fernández Castro García.

Nefrología

Titular: Don José María Oreja Egoscobal.

Suplente: Don José María Recarte Mondilloce.

El resto de los componentes del Tribunal queda sin modificación respecto a como fue publicado en la Resolución de esta Delegación General de 19 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 3 de octubre).

Madrid, 5 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

25896 *RESOLUCION de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión por la que se convoca concurso-oposición restringido para ingreso en la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión.*

Esta Delegación General, en cumplimiento del acuerdo adoptado por la Comisión Permanente del Consejo de Administración, en sesión celebrada el día 10 de diciembre de 1974, y a tenor de lo establecido en los artículos 23 al 28 y 41 del vigente Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, ha acordado convocar concurso-oposición restringido para la provisión de 1.408 vacantes de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar, con arreglo a las siguientes bases:

I. NORMAS GENERALES

Se convoca concurso-oposición restringido para cubrir 1.409 plazas vacantes de la categoría de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión existente en la plantilla del mismo, cuya distribución geográfica será comunicada oportunamente, con la antelación suficiente al momento en que los aspirantes aprobados hayan de realizar la elección de destino a que alude la base 14 de la presente convocatoria.

Con independencia de las reservas legales, se reserva un 20 por 100 para los aspirantes funcionarios del Instituto Nacional de Previsión pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas, y un 10 por 100 para los hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión, siempre que reúnan los requisitos exigidos para concurrir a este concurso-oposición restringido. En caso de que dichos cupos de reserva no quedaran cubiertos, el resto de las vacantes se cubrirían con los demás aspirantes que hubieran obtenido calificación suficiente.

Las plazas estarán dotadas con el sueldo inicial, pagas extraordinarias y complementos establecidos en el Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión, en las cuantías fijadas presupuestariamente para cada ejercicio.

Las pruebas selectivas estarán reguladas por las disposiciones contenidas en el capítulo III del Estatuto de Personal del Instituto Nacional de Previsión y, específicamente, por las normas de las presentes bases de convocatoria.

Expresamente se dispone que los aspirantes que superen el presente concurso-oposición restringido no podrán solicitar el traslado de su destino inicial hasta transcurrido un año, como mínimo, desde la fecha de su toma de posesión de aquél.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Podrán concurrir al presente concurso-oposición restringido los funcionarios de plantilla pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas del Instituto Nacional de Previsión y el personal que ostente o hubiese ostentado la condición de contratado, interino o eventual durante el periodo de tiempo comprendido entre 1 de enero de 1971 hasta 31 de diciembre de 1974 y reúna, además, los siguientes requisitos:

- Ser español.
- Tener cumplidos dieciocho años, o dieciséis años cuando se trate de hijos o huérfanos de personas que ostenten o hayan ostentado la condición de funcionarios del Instituto Nacional de Previsión.
- Estar en posesión del título de Bachiller Elemental o equivalente, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Las equivalencias de titulación deberán ser acreditadas por los aspirantes con documentación expedida por el Ministerio de Educación y Ciencia.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- carecer de antecedentes penales y no haber sido sancionado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- Los aspirantes femeninos deberán acreditar el cumplimiento del Servicio Social, o hallarse exentas del mismo.
- Satisfacer los derechos de examen y formación de expediente.

Todas y cada una de las condiciones euidas han de reunirse en la fecha de expiración del plazo que para la presentación de instancias establece la norma 4.ª de la presente convocatoria.

3. SOLICITUDES

Quiénes deseen tomar parte en este concurso-oposición restringido deberán formular la oportuna solicitud, suscrita a máquina, debidamente reintegrada que figura como anexo a esta convocatoria, a la que deberán ajustarse exactamente en su contenido y forma, dirigida al Ilustrísimo señor Delegado general del Instituto Nacional de Previsión, y presentada en los Registros de entrada de los Servicios Centrales o Delegaciones Provinciales de este Organismo. A la solicitud deberá acompañarse, imprescindiblemente unido, el correspondiente justificante de ingreso en el Instituto Nacional de Previsión de los derechos aludidos en el apartado anterior, ingreso que en todo caso deberá estar realizado antes de expirar el plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes que se remitan por correo deberán cumplir lo dispuesto en el artículo 60, párrafo tercero, de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1968.

Cuando el aspirante pretenda acogerse a alguno de los cupos de reserva establecidos en la base 1.ª (normas generales) de la presente convocatoria, deberá hacerlo constar en su solicitud. De no figurar expresamente turno de reserva alguno, se incluirá en el general.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en la práctica de los ejercicios y pruebas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en sus solicitudes, expresa y claramente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo

señalado para la presentación de instancias, a la que se acompañará únicamente el recibo acreditativo del pago de los derechos de examen.

4. PLAZO DE PRESENTACION DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de instancias será de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente, también hábil, al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

5. DERECHOS DE EXAMEN

Los derechos de examen y formación de expediente serán de 750 pesetas, que se ingresarán directamente en los Servicios de Caja Central o provinciales del Instituto Nacional de Previsión, o por giro postal o telegráfico, especificando, en estos dos últimos casos, claramente nombre y dos apellidos del solicitante y concurso-oposición restringido al que concurre. En ninguno de estos derechos serán objeto de devolución.

6. ADMISION DE SOLICITUDES

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Tribunal del concurso-oposición restringido publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con expresión de causa para estos últimos. El acuerdo de exclusión será recurrible en el plazo de seis días hábiles, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, que resolverá, dentro de los quince días siguientes, también hábiles.

7. TRIBUNAL DEL CONCURSO OPOSICION RESTRINGIDO

El Tribunal de este concurso-oposición restringido estará constituido de la forma siguiente:

Presidente: Ilustrísimo señor don Pedro Francisco Armas Andrés, Subdelegado general de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Vocales

Don Teodoro Mendizábal Mugarza, Jefe del Servicio de la Subdelegación General de Seguros del Instituto Nacional de Previsión.

Don Luis Fernández de la Reguera y Camillari, Inspector de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Alfonso Martín Ventura, Inspector de Servicios del Instituto Nacional de Previsión.

Don Ramón Cueto Pérez, Jefe de Sección de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Don Onofre Gil Alcolea, Jefe de Sección de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Don Francisco Javier del Campo Rozalén, Jefe de Sección de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión.

Don Javier Soler Bordenas, Asesor actuarial de la Asesoría Matemática de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Don Juan Bejar del Alamo, Asesor actuarial de la Asesoría Matemática de la Secretaría General Técnica del Instituto Nacional de Previsión.

Secretario: Don Luis Rivas Pellón, Jefe de Grupo del Servicio de Personal de la Subdelegación General de Administración del Instituto Nacional de Previsión, que actuará sin voz ni voto.

Para la realización de los ejercicios de que consta la primera fase (oposición), el Tribunal designado para juzgar el presente concurso-oposición restringido podrá autorizar la actuación de Tribunales Auxiliares dependientes del mismo en las localidades que aquel considere convenientes, atendiendo al número de aspirantes que se presenten domiciliados en cada una de las respectivas provincias.

Dichos Tribunales Auxiliares, a los que se incorporarán uno o más miembros del Tribunal del concurso-oposición restringido, estará presidido por el Director provincial en que se constituyan o por funcionario en quien delegue, formando parte del mismo como Vocales el Subdirector Técnico de la misma, si lo hubiera, el Jefe del Departamento de Secretaría Técnica, el Jefe del Departamento de Intervención-Contabilidad, el Vocal representante del Cuerpo en la Junta Consultiva de Personal o, en su defecto, el representante del Personal en el Consejo provincial, actuando como Secretario un Jefe de Grupo del Departamento de Secretaría Técnica.

En la convocatoria para la realización del primer ejercicio que se publique en el «Boletín Oficial del Estado» y se relacionen los aspirantes admitidos y excluidos, se mencionará de forma expresa los aspirantes que deban efectuar su examen ante el Tribunal Auxiliar correspondiente.

La realización de los ejercicios prácticos correspondientes a la segunda fase (concurso) se celebrarán únicamente en Madrid.

8. DESARROLLO DE LA PRIMERA FASE (OPOSICION)

La selección de aspirantes en la fase de oposición se realizará mediante las correspondientes pruebas que constarán de dos ejercicios, cada uno de los cuales será eliminatorio.

Primer ejercicio

Consistirá en las pruebas siguientes, que se celebrarán en el mismo acto.

Prueba A. Mecanografía.—Esta prueba consistirá en la copia a máquina, durante quince minutos, a una velocidad mínima de 250 pulsaciones por minuto, de un texto facilitado por el Tribunal.

Prueba B. Práctica administrativa.—Esta prueba, a realizar en un tiempo máximo de treinta minutos, consistirá en la redacción de un escrito, carta o documento, con los datos que indique el Tribunal, que deberá presentarse escrito a máquina.

Para la realización de estas pruebas cada opositor utilizará la máquina de escribir que facilite el Instituto Nacional de Previsión o aporte el interesado, a elección de este.

En la solicitud que se formule para tomar parte en este concurso oposición restringido el aspirante indicará expresamente su decisión, afirmativa o negativa, de realizar esta prueba con máquina propia, a los efectos de programar por el Instituto Nacional de Previsión la ejecución material del primer ejercicio.

Segundo ejercicio

Podrán presentarse únicamente los aprobados en el ejercicio anterior, y constará de las tres pruebas que a continuación se expresan, a realizar en un mismo acto.

Prueba A: Organización administrativa.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas concretas relacionadas con el temario de Organización Administrativa que figura como anexo a esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Prueba B: Seguridad Social.—Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de preguntas relacionadas con el temario de Seguridad Social que figura como anexo de esta convocatoria. Para la realización de este ejercicio se concederá un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos.

Prueba C: Matemáticas.—Esta prueba se realizará en un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos y consistirá en la resolución de dos problemas o supuestos matemáticos.

9. REALIZACIÓN DE LOS EJERCICIOS DE LA PRIMERA FASE (OPOSICIÓN)

El Tribunal anunciará en el «Boletín Oficial del Estado», con veinte días hábiles al menos de antelación, la fecha, lugar y hora de realización del primer ejercicio. Este plazo se contará a partir del día siguiente hábil al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial del Estado». La convocatoria para los restantes ejercicios se publicará por el Tribunal en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión. Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El tiempo comprendido entre la publicación de la presente convocatoria y el comienzo del concurso-oposición restringido no podrá ser nunca inferior a dos meses ni superior a un año.

10. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS DE LA PRIMERA FASE (OPOSICIÓN)

Los ejercicios se calificarán de cero a diez puntos, siendo indispensable para ser aprobado en cada uno de ellos obtener, como mínimo, cinco puntos.

La calificación final de la primera fase (oposición), vendrá determinada por la suma de las calificaciones parciales de los dos ejercicios de que consta.

La calificación de cada uno de los dos ejercicios de la primera fase (oposición) y la calificación final, serán publicadas en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y en los de las Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión.

Contra las calificaciones que otorgue el Tribunal no cabrá recurso alguno.

II. DESARROLLO DE LA SEGUNDA FASE (CONCURSO)

Son méritos a efectos del concurso-oposición restringido única y exclusivamente los siguientes:

1.º Tiempo de servicio prestado al Instituto Nacional de Previsión como funcionario de plantilla o mediante contrato conforme a la regulación que para ambas situaciones establece el artículo 1.º y el apartado c) del artículo 2.º del vigente Estatuto de Personal, aprobado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1970.

2.º Taquigrafía.

3.º Estenotipia.

4.º Contabilidad.

5.º Títulos académicos distintos al obligado para tomar parte en el presente concurso oposición restringido.

Los méritos para taquigrafía, estenotipia y contabilidad se valorarán con las pruebas específicas que el Tribunal señale, que se celebrarán necesariamente en Madrid y para las que serán convocados en llamamiento único, solamente los aspiran-

tes aprobados en la primera fase (oposición) que hubieran alegado la posesión de tales méritos en la solicitud para tomar parte en el concurso-oposición restringido, mediante su deseo expreso de someterse a dichas pruebas. Los opositores podrán ser requeridos por el Tribunal en cualquier momento para que acrediten su identidad.

La máquina para la realización del ejercicio de estenotipia será obligatoriamente aportada por el opositor.

Los méritos derivados de los títulos que se aleguen, cuya posesión deberá ostentar el aspirante en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias o que estén en condiciones de obtenerlos en dicha fecha, se valorarán por el Tribunal en función de su nivel de aplicabilidad en el Instituto Nacional de Previsión.

La aportación de los títulos alegados como méritos, se realizará por los opositores que hayan superado la fase primera (oposición) al ser requeridos para ello por el Tribunal, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la correspondiente comunicación.

La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

No serán valorados los méritos que no figuren expresamente alegados en la solicitud formulada para tomar parte en el concurso-oposición restringido, los que no se correspondían exactamente con aquellos y los acreditados fuera del plazo indicado de quince días hábiles.

11. RELACION FINAL DE APROBADOS DEL CONCURSO-OPOSICIÓN RESTRINGIDO Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

El Tribunal no podrá aprobar mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

Ultimadas las fases de que consta este concurso-oposición restringido, se publicará la lista de aprobados en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales y Delegaciones Provinciales del Instituto Nacional de Previsión, en el que constará la puntuación final obtenida. Los en ella comprendidos presentarán ante el Instituto Nacional de Previsión, dirigida al ilustrísimo señor Delegado general, dentro del plazo de quince días hábiles, los documentos acreditativos de reunir las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. La justificación habrá de efectuarse necesariamente mediante documento original o testimonio notarial del mismo.

12. NOMBRAMIENTOS

Transcurrido el plazo de presentación de la documentación adjunta en el párrafo anterior, se procederá al nombramiento como funcionario del Instituto Nacional de Previsión en su categoría de Auxiliar de segunda del Cuerpo Auxiliar de aquellos que hubieran cumplido tal requisito, perdiendo los derechos del concurso-oposición restringido los que no lo cumplimentaran dentro del plazo establecido o no correspondiera exactamente a los requisitos exigidos en la convocatoria.

13. PETICIÓN DE DESTINOS

El opositor que hubiese obtenido plaza y acreditado reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, solicitará de entre las vacantes que en tal momento le sean ofrecidas y de acuerdo con la base primera las que estime oportunas, dándose preferencia para su destino:

1.º A las que solicitasen la misma localidad donde estuvieran prestando servicio como personal de plantilla, o contratado del Instituto Nacional de Previsión, en el momento de su petición de destino, dentro del número de vacantes ofrecidas para ello y orden de puntuación obtenida.

2.º Al orden de puntuación obtenida en la calificación final.

14. TOMA DE POSESIÓN

El plazo de toma de posesión será de treinta días hábiles, a contar desde la fecha de recepción de la notificación del nombramiento.

Como requisito para la adquisición de la condición de funcionario, en el acto de la toma de posesión suscribirá el documento de juramento de acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino.

Quienes sin causa suficientemente justificada, a juicio de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión, dejaren transcurrir dicho plazo posesorio sin incorporarse a su destino, perderán los derechos del concurso-oposición restringido.

Madrid, 18 de diciembre de 1974.—El Delegado general, José Martínez Estrada.

PROGRAMA DEL SEGUNDO EJERCICIO DE LA PRIMERA FASE (OPOSICIÓN) PARA INGRESO EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR DE SEGUNDA DEL CUERPO AUXILIAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION**1. Organización Administrativa**

Tema 1. El Estado Español.—Enumeración y referencia de las Leyes Fundamentales.—El Consejo del Reino.—Las Cortes Españolas.

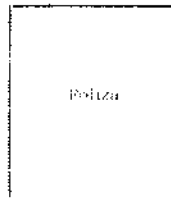
- Tema 2. El Gobierno de la Nación.—Jefatura del Estado.—Consejo de Ministros.—La Presidencia del Gobierno.—Los Ministros.—Esquema general de su organización.
- Tema 3. La Administración Local.—La provincia: Diputaciones Provinciales.—El Municipio: Ayuntamientos.
- Tema 4. Procedimiento administrativo.—Ley de Procedimiento Administrativo. Los interesados en el procedimiento.—Iniciación, instrucción y terminación del procedimiento. Recursos, caducidad y plazos.
- Tema 5. La Organización Sindical.—Carácter y naturaleza. Organización y funciones.
- Tema 6. El Ministerio de Trabajo.—Antecedentes y organización actual.—Entidades y Organismos dependientes del Ministerio.
- Tema 7. Las Mutualidades Laborales. Su organización y funciones.
- Tema 8. El Instituto Nacional de Previsión.—Antecedentes. Organización actual.—El Consejo de Administración.—La Presidencia.—La Delegación General.—Servicios dependientes de la Delegación General.
- Tema 9. La Secretaría General Técnica y las Subdelegaciones Generales.—Estudio de la organización y funciones de cada una de ellas.
- Tema 10. Delegaciones Provinciales del I. N. P. Categorías. Organización y funciones.—Agencias urbanas y comarcales.—Personal del I. N. P.—Régimen jurídico.—Derechos y deberes de los funcionarios del I. N. P.—Faltas y sanciones.

II. Seguridad Social

- Tema 1. La Seguridad Social Fuentes reguladoras.—La Ley de Bases: Su desarrollo legislativo.—Ley General de Seguridad Social.—Texto refundido.
- Tema 2. Fines de la Seguridad Social.—Composición del sistema de la Seguridad Social.—Extensión del campo de aplicación.
- Tema 3. El Régimen General.—Campo de aplicación.—Sistemas especiales.—Enumeración.—Los Regímenes Especiales.—Características y enumeración.
- Tema 4. Gestión.—Entidades gestoras y servicios comunes. Naturaleza de las Entidades gestoras.—Enumeración y compe-

- tencias atribuidas a cada una de ellas. Colaboración de las Empresas en la gestión.
- Tema 5. Afiliación.—Altas y bajas.—Formas de practicarla. Obligatoriedad y alcance de la afiliación.—Plazos.
- Tema 6. Cotización.—Bases y tipos de cotización.—Sujetos obligados.—Recaudación, plazo, lugar y forma de liquidación de cuotas.—Ingresos fuera de plazo.—Recaudación en vía ejecutiva.—Las peculiaridades de la cotización en el Régimen de Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales.
- Tema 7. Acción protectora.—Contingencias cubiertas.—Concepto y clases de prestaciones.—Carácter de las prestaciones.—Responsabilidad en orden a las prestaciones.
- Tema 8. Concepto de accidente de trabajo. Concepto de enfermedad profesional.—Concepto de los accidentes no laborales y de las enfermedades comunes.—Concepto de las restantes contingencias.
- Tema 9. Asistencia sanitaria.—Objeto.—Hechos causantes. Beneficiarios.—Obligaciones del beneficiario.—Prestaciones médicas y farmacéuticas.—Modalidades de la prestación médica.
- Tema 10. Incapacidad laboral transitoria.—Concepto y causas que motivan esta situación.—Prestación económica.—Nacimiento, duración y extinción del derecho al subsidio.
- Tema 11. Invalidez.—Concepto y clases.—Invalidez provisional.—Duración.—Prestaciones.—Invalidez permanente.—Grados de invalidez.—Prestaciones.—Beneficiarios.—Lesiones permanentes no invalidantes. Indemnizaciones por baremo.
- Tema 12. Jubilación.—Concepto.—Beneficiarios.—Condiciones.—Cuantía de la pensión.
- Tema 13. Muerte y supervivencia. Prestaciones.—Sujetos causantes.—Condiciones para percibir las prestaciones.
- Tema 14. Protección a la familia.—Clases de prestaciones. Beneficiarios.—Premios de nupcialidad, natalidad y promoción familiar.
- Tema 15. Desempleo.—Concepto.—Clases.—Prestaciones. Beneficiarios.—Prestaciones básicas, complementarias y beneficios directos.
- Tema 16. El Régimen de Libertad Subsidiada. La Mutualidad de la Previsión.—El Seguro de Amortización de Préstamos.
- Tema 17. Régimen económico-financiero de la Seguridad Social.—Régimen jurisdiccional.

MODELO DE INSTANCIA



Primer apellido Nombre

Segundo apellido

Natural de provincia de nacido el día de de 19....; hijo de y de D. N. I. número expedido en el día de de 19.... con domicilio en provincia de calle/plaza número teléfono a V. I.

EXPONE: Que enterado de la convocatoria publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número de fecha del concurso-oposición restringido para cubrir plazas de Auxiliares de segunda del Cuerpo Auxiliar del Instituto Nacional de Previsión, y creyendo reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la misma para tomar parte en dicho concurso-oposición restringido, por reunir las circunstancias que al dorso se detallan.

SUPLICA: Que, teniendo por presentada esta solicitud en tiempo y forma sea admitida al citado concurso oposición restringido, haciendo constar:

- 1.º Que desea acogerse al turno de reserva (General, funcionario, hijo o huérfano de funcionario) a que alude el párrafo 3.º de la norma 1.º (normas generales) de la convocatoria.
- 2.º Que, a efectos de la realización del primer ejercicio de la primera fase (opcional), a que alude la norma 8.º de la convocatoria desea utilizar máquina propia. (Sí o no)

..... de de 19....
 Firmado

ILMO. SR. DELEGADO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION.

DORSO QUE SE CITA

1.º Requisitos exigidos en la convocatoria (fase oposición):

- a) es funcionario de plantilla del Instituto Nacional de Previsión del Cuerpo (Si o no)
- b) figura o figuró como contratado en el periodo de 1 de enero de 1971 hasta 31 de diciembre de 1974. (Si o no)
- c) Ser español.
- d) Tener cumplidos años. En caso de tratarse de hijo o huérfano de funcionario, indíquese a continuación el nombre y dos apellidos del ascendiente
- e) Estar en posesión del título de (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes).
- f) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- g) Carecer de antecedentes penales y no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado u Organismos autónomos, Movimiento, Sindicatos o Administración Local.
- h) Que tiene cumplido el Servicio Social. (Si o no)
- i) Que ha satisfecho los derechos de examen y formación de expediente, conforme justifica con el recibo que acompaña.

2.º Requisitos que alega como méritos (fase de concurso):

- a) Tiempo de servicios prestados al Instituto Nacional de Previsión, como funcionario de plantilla o mediante contrato (norma 11 de la convocatoria):

Funcionario o contratado	Delegación o Servicio Central	Servicios prestados	
		Fecha de ingreso	Fecha de cese
.....
.....
.....
.....
.....

- b) Taquigrafía deseo someterme a las pruebas que acuerde el Tribunal. (Si o no)
- c) Estenotipia deseo someterme a las pruebas que acuerde el Tribunal. (Si o no)
- d) Contabilidad deseo someterme a las pruebas que acuerde el Tribunal. (Si o no)

e) Títulos: Consignar aquellos distintos al alegado para poder concurrir y ser admitido al concurso oposición restringido. Corresponderá a los que se posean en la fecha de terminación de presentación de instancias o que estén en condiciones de obtenerlos en dicha fecha.

....., a de de 19.....
Firmado

ADMINISTRACION LOCAL

25897 RESOLUCION de la Diputación Provincial de Burgos referente al concurso para proveer en propiedad la plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la zona segunda de Burgos (pueblos).

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 271, de fecha 28 de noviembre del año en curso, se publica la convocatoria del concurso anunciado por esta excelentísima Diputación Provincial.

Datos del concurso:

El promedio del cargo de voluntaria (recibos cargados por la Tesorería de Hacienda) correspondiente al bienio 1972-1973 es de 37.000.000 de pesetas. Categoría segunda. Rendimiento líquido mínimo, 525.000 pesetas. Capitalidad: Burgos-capital. Pueblos que componen la demarcación de la zona, 130.

La retribución bruta asignada a la zona se integrará por los siguientes conceptos: Por recaudación voluntaria de valores-recibo cargados por la Tesorería de Hacienda, 5,10 por 100; por participación en los recargos de prórroga, 3,00 por 100; por participación en los recargos de premio, 6,00 por 100; por la recaudación voluntaria de valores de Entidades, Corporaciones y Organismos, cuya cobranza sea autorizada por la Dirección